

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25656 *RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se agrupan los Municipios de Cuenca de Campos, Ceinos de Campos y Moral de la Reina, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario comun.*

De conformidad con los artículos 243 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Cuenca de Campos, Ceinos de Campos y Moral de la Reina, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Cuenca de Campos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de diciembre de 1974, en tercera categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Cuenca de Campos, don Pedro González Bobillo.

Madrid, 3 de diciembre de 1974. El Director general, Juan Díaz Anibrona.

25657 *RESOLUCION de la Direccion General de Trafico por la que se convocan pruebas de aptitud para Directores de escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercer como directores de las mencionadas escuelas de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. PRUEBAS A REALIZAR

La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de una prueba de selección y otra final de capacidad, sin que se pueda tomar parte en la segunda sin haber superado la primera.

1.1. Prueba de selección

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los anexos números 1, 2 y 3 de la presente resolución, uno de cada uno de ellos.

1.2. Prueba final de capacidad

Esta prueba se efectuará después de haber realizado el aspirante uno de los cursos de formación a que se refiere el número 3 del artículo 23 del Reglamento por el que se rigen las escuelas particulares de conductores y consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los programas del curso de formación: uno sobre psicología, pedagogía, metodología o técnica de valoración del rendimiento, y otro sobre funciones específicas de la dirección de auto-escuelas.

2. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La prueba de selección tendrá lugar, en todas las capitales de provincia, el día 26 de abril de 1975; la final de capacidad se celebrará en Madrid y Barcelona, una vez realizado el curso de formación a que se refiere la base 1.2.

La hora y lugar de realización de la prueba de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Tráfico y en el de sus Jefaturas Provinciales, con una antelación no inferior a cinco días de la fecha en que haya de realizarse. La convocatoria de la prueba final de capacidad se comunicará al Centro correspondiente con la debida antelación.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán concurrir a las pruebas quienes, en la fecha de celebración de la prueba de selección, estén en posesión del certificado de aptitud de profesor y reúnan, además, alguna de las siguientes condiciones:

a) Poseer título de Enseñanza Superior o de Formación Profesional de tercer grado.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o de Ingeniero Técnico, de Diplomado Universitario, de Formación Profesio-

nal de segundo grado, de Bachiller Superior, de Bachiller Unificado y Polivalente, de Profesor Mercantil o de Profesor de Educación General Básica y haber ejercido como Profesor de escuelas particulares de conductores durante un plazo mínimo de dos años.

c) Haber ejercido como profesor de escuelas particulares de conductores durante un plazo mínimo de cinco años.

3.1. Computo del tiempo de ejercicio como Profesor

El tiempo de ejercicio como Profesor será el que resulte de sumar los periodos de tiempo en que cada aspirante haya permanecido dado de alta en una escuela con la debida autorización.

4. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud que por la presente Resolución se convocan, deberán dirigir una simple comunicación a la Secretaría del Tribunal (Dirección General de Tráfico, Sección de Formación de Conductores, calle de Coa Bermúdez, número 35 Madrid-3), indicando su nombre y apellidos y la provincia elegida para realizar la prueba de selección. El plazo para efectuar dicha comunicación será desde la fecha en que se publica la presente Resolución hasta el 31 de marzo de 1975.

En la fecha, hora y lugar que se determine para la celebración de la prueba de selección los aspirantes deberán abonar 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen y suscribir la solicitud impresa que al efecto se les facilitará.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición

Para la realización de las pruebas se designa el Tribunal siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Muñoz Repiso y Vaca

Suplente: Don Ezequiel de Pablo Abril.

Vocales: Don Fernando Alonso Martínez Saunrill, don José Sánchez-García de Murga y doña María del Carmen Fernández de Lama.

Suplentes: Don Alejandro Ruiz Huerta Horne, don Anastasio Menéndez Mosera y don Luis Fernando Gil-Dalgado y Ferrer.

Secretario: Don Eduardo González Novo.

Suplente: Don Enrique Hurtado de Mendoza.

5.2. Abstención

No podrán tomar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes.

5.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

5.4. Actuación del Tribunal

Para la validez de las decisiones del Tribunal se precisará, al menos, la asistencia de tres de sus miembros.

La calificación de cada aspirante, tanto en la prueba de selección como en la final de capacidad, será de «apto» o «no apto» y se decidirá por mayoría de votos entre los miembros presentes del Tribunal.

El Tribunal, por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas así como lo no previsto.

Asimismo el Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si durante el desarrollo de las pruebas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma por resolución fundada, previa audiencia del propio interesado. Contra tal resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

6. RELACION DE ASPIRANTES DECLARADOS APTOS

Terminada la calificación de cada una de las pruebas, el Tribunal, en la misma forma determinada en la base 2, hará pública la relación de los aspirantes que hayan resultado aptos.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hayan superado la prueba de selección presentarán en la Secretaría del Tribunal, durante el tiempo de realización del curso de Formación los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente cotejada, del título académico que posean, en su caso.

b) Certificación acreditativa de haber ejercido el tiempo mínimo a que se refieren los epígrafes b) y c) de la base 3, expedida por la Jefatura de Tráfico de la provincia en que esté situada la escuela o escuelas en las que hubiera ejercido con la debida autorización.